LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **PRIMERO** DEL CONTRATO **D5M0183 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 252, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN EN **34** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2026**.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO MTRA. CLAUDIA MENDOZA MONROY	COORDINADORA DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADO LEGAL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO	ADI991022 KX2

LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número OOAD/**EDOMEXPTE/JSJ/ADQ/2026/**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **D5M0183**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 252, PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., A** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 DE ENERO DE 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **D5M0183**, cuyo objeto consiste en **LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 252, PARA EL EJERCICIO 2026**, con una vigencia del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS**.

III. A efecto de incrementar el **6%** del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, **"EL INSTITUTO"** a través de su área contratante, con oficio número **1690002H0100/CDND/069/2026** de fecha **19 DE JUNIO DE 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP. **Anexo 1 (Uno).**

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2026. **Anexo 2 (Dos).**

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Otorgado mediante testimonio de **Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México,** en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, con R.F.C.** [redacted], es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este convenio modificatorio, la administradora de **"EL CONTRATO"** la **Mtra. Claudia Mendoza Monroy, Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética con R.F.C.** [redacted]

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000260338-2026 de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto Contable y Erogaciones. **Anexo 3 (Tres).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA, SEXTA Y ANEXO 1**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA, SEXTA y ANEXO 1** del **"CONTRATO"**, a efecto de incrementar el **6%** al monto mínimo, por la cantidad de **$19,109.25 (diecinueve mil ciento nueve pesos 25/100 M.N.)** con impuestos incluidos y un monto máximo por la cantidad de **$47,773.12 (cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.)** con impuestos incluidos, así como la **ampliación de vigencia al 31 de julio de 2026**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno).**

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$312,534.96 (trescientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.)** más I.V.A. de **$187.91** (ciento ochenta y siete pesos 91/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$5,764.62** (cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) en las claves que aplica, y un monto máximo de **$781,337.39 (setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.)** más I.V.A. de **$469.77** (cuatrocientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$14,411.56** (catorce mil cuatrocientos once pesos 56/100 M.N.) en las claves que aplica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de víveres (alimentos no perecederos) con entrega y distribución en el H.G.Z. No. 252, para el ejercicio 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno).**

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$331,287.05** (trescientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.) más I.V.A. de **$199.18** (ciento noventa y nueve pesos 18/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$6,110.50** (seis mil ciento diez pesos 50/100 M.N.) en las claves que aplica, y un monto máximo de

$828,217.63 (ochocientos veintiocho mil doscientos diecisiete pesos 63/100 M.N.) más I.V.A. de **$497.96** (cuatrocientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.) en las claves que aplica, y I.E.P.S por **$15,276.25** (quince mil doscientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.) en las claves que aplica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de víveres (alimentos no perecederos) con entrega y distribución en el H.G.Z. No. 252, para el ejercicio 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026** al **31 de julio de 2026.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la fecha especificada.

ANEXO 1

OFICIO DE SOLICITUD AL PROVEEDOR Y ANEXO 1 (UNO)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

OE Nº 16900023801100/CDND/069/2026
Toluca México, a 19 de junio de 2026

C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo
Representante Legal de Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero al contrato SAI número **DSM0183** contrato COMPRAS MX **050GYR024N00726-014-00**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente y la empresa que usted representa para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL H.G.Z. No. 252, PARA EL EJERCICIO 2026.**

Al respecto, solicito de su especial intervención y pronta respuesta a la petición de aceptación de ampliación en vigencia al **31 de julio de 2026**, así como del **6%** de incremento, bajo los mismos términos, condiciones y precios otorgados en dicho contrato.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 74, párrafos Primero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 136, párrafo Primero y segundo de su Reglamento, anteriormente Artículo 91.

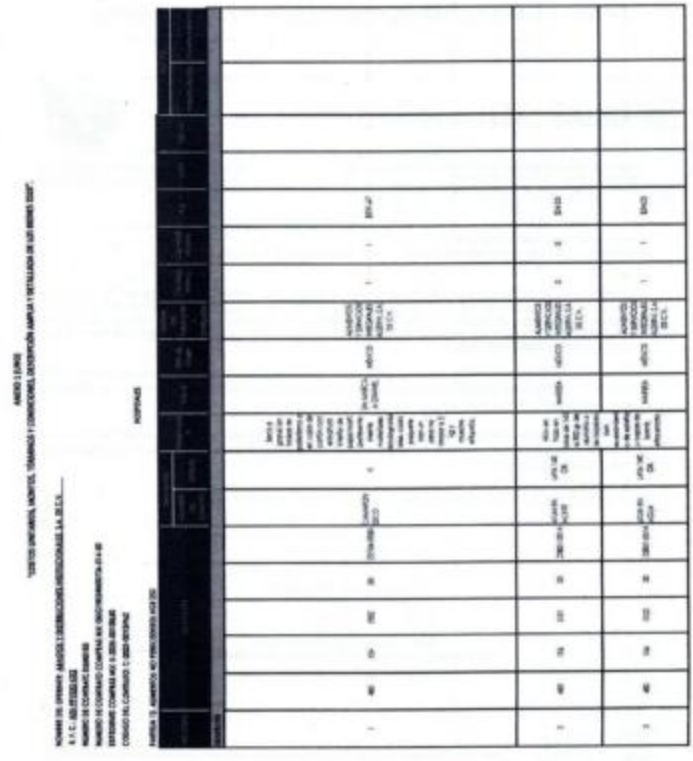
Sin más por el momento y en espera de contar con lo solicitado, reciba un cordial saludo.

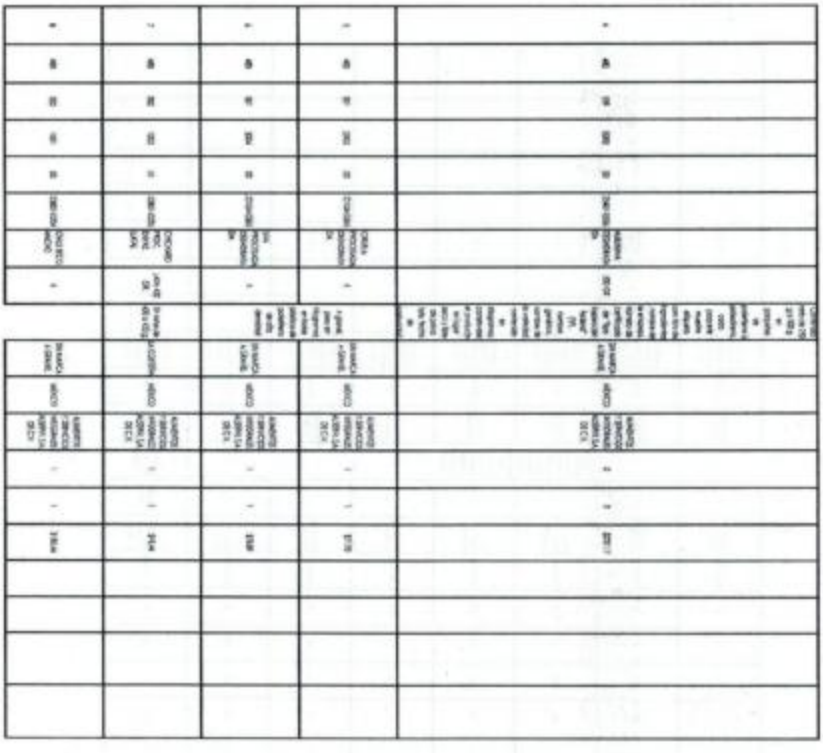
Atentamente

Administradora del contrato

Mtra. Claudia Mendoza Monroy
Coordinadora Delegacional De Nutrición Y Dietética

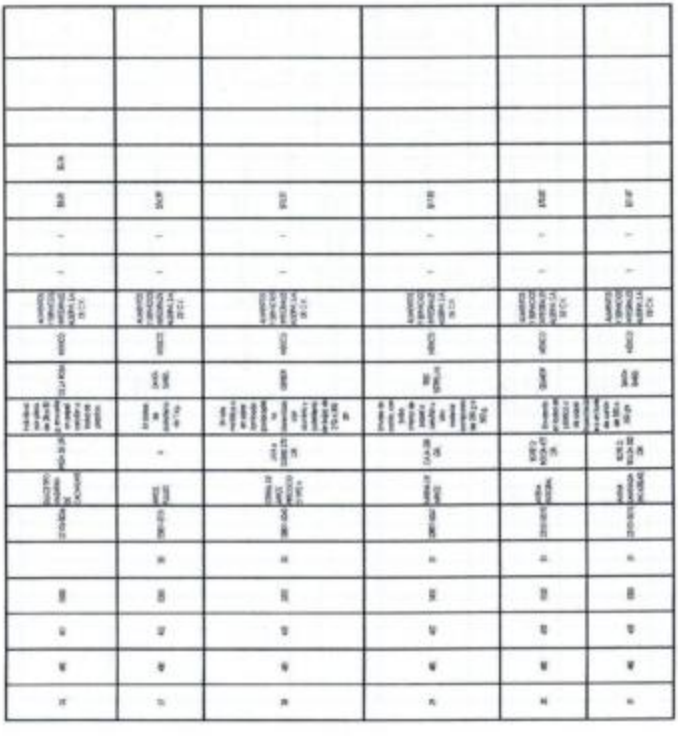
2026 año de Margarita Maza

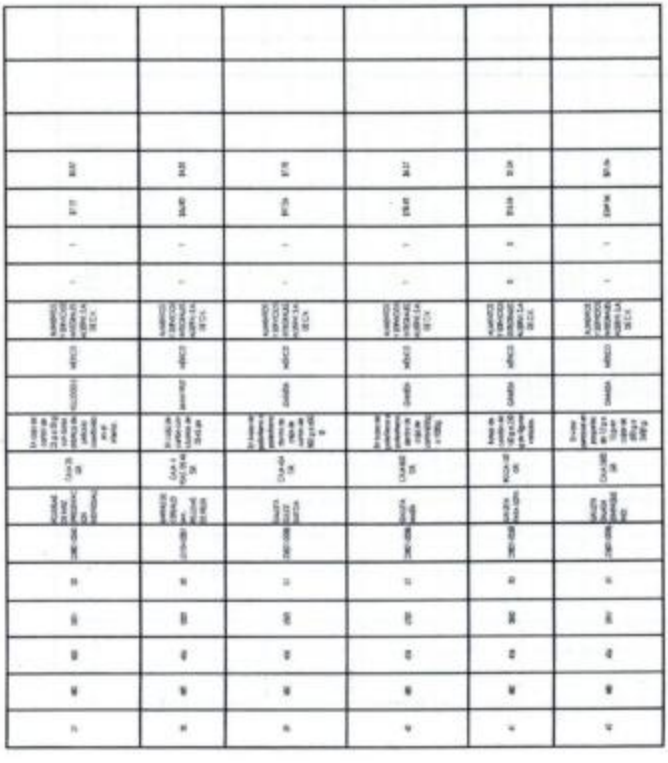


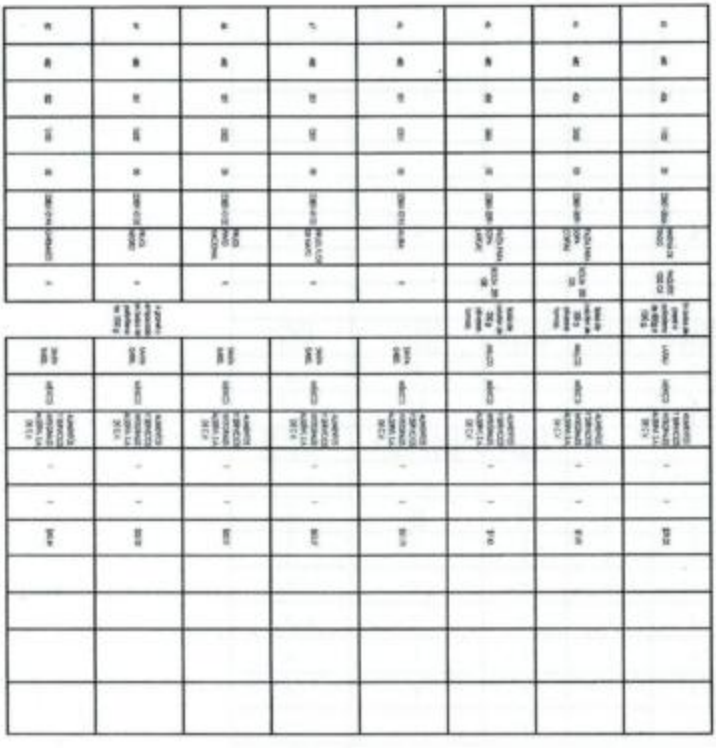




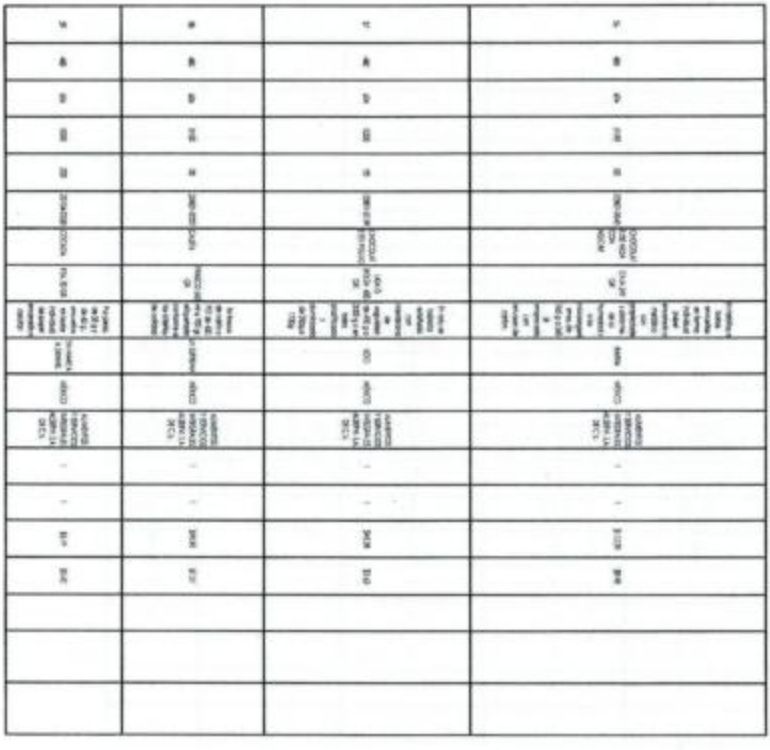


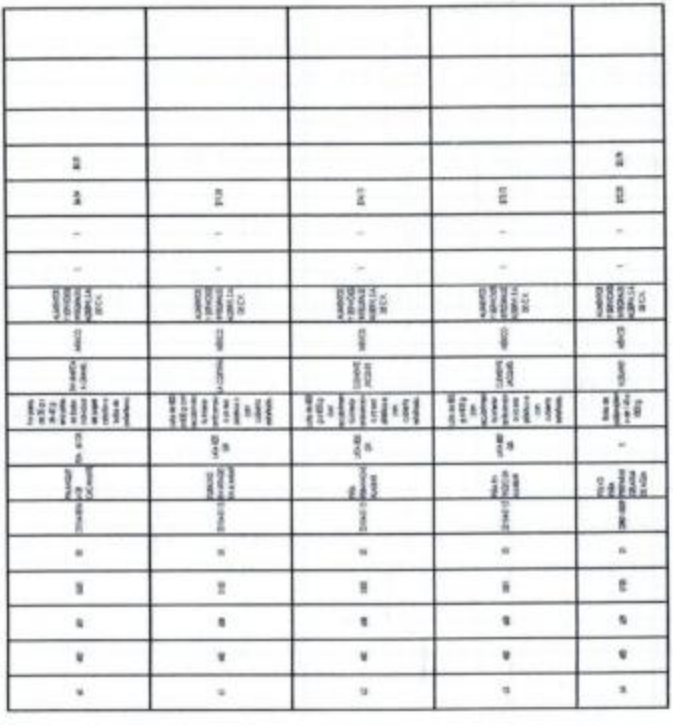


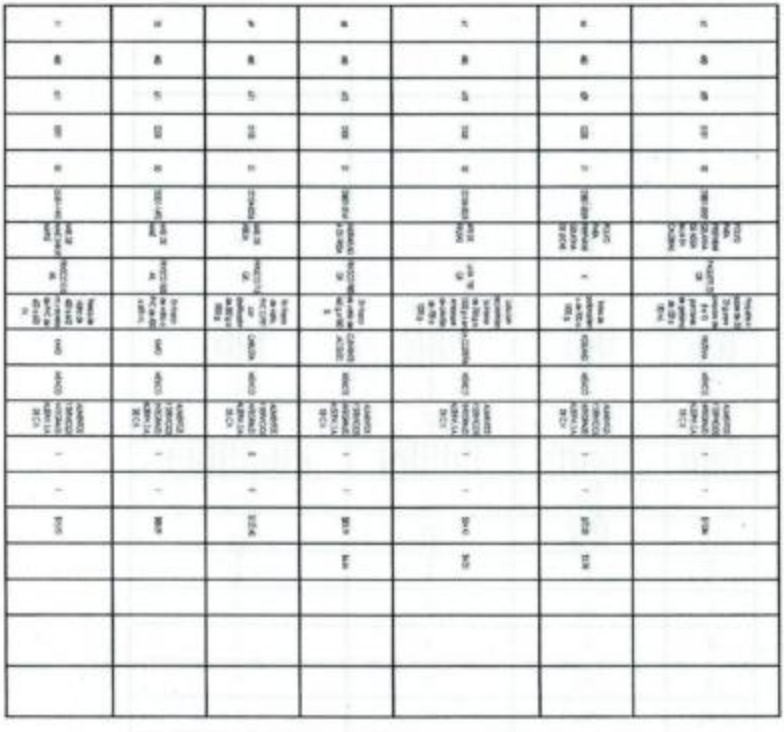


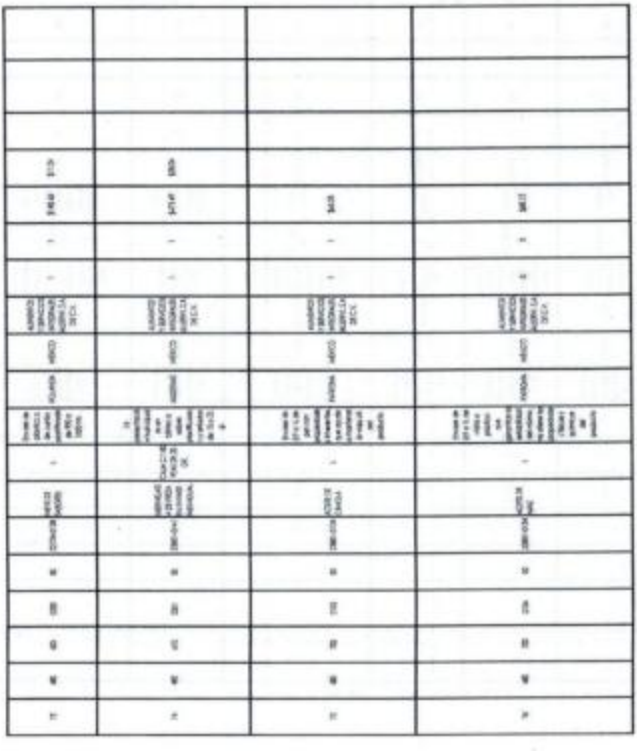


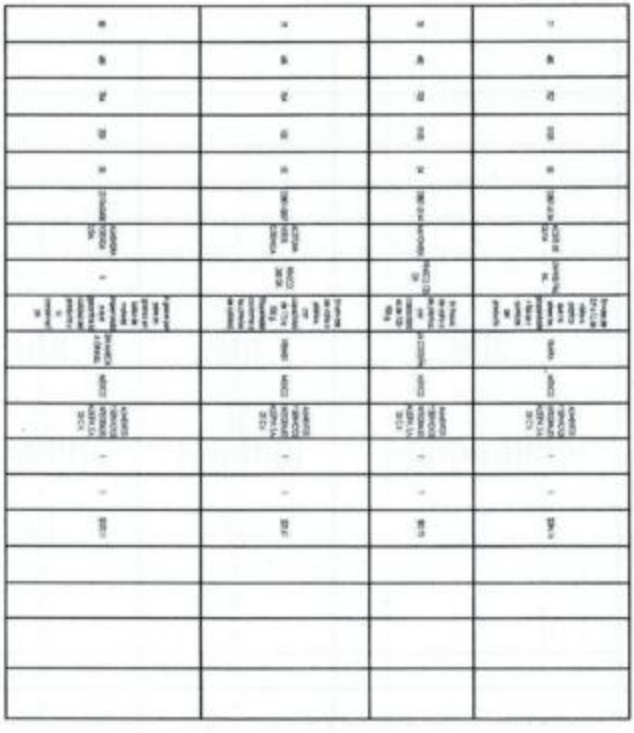


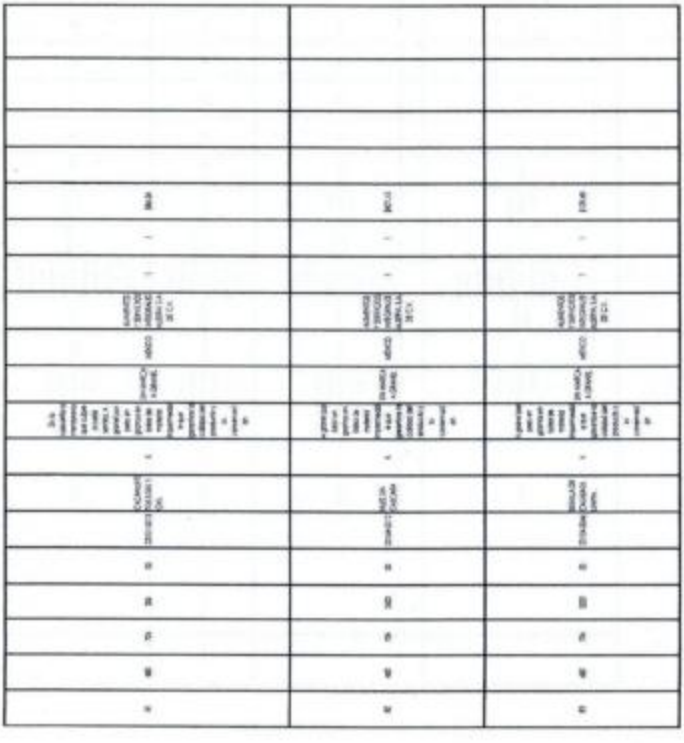


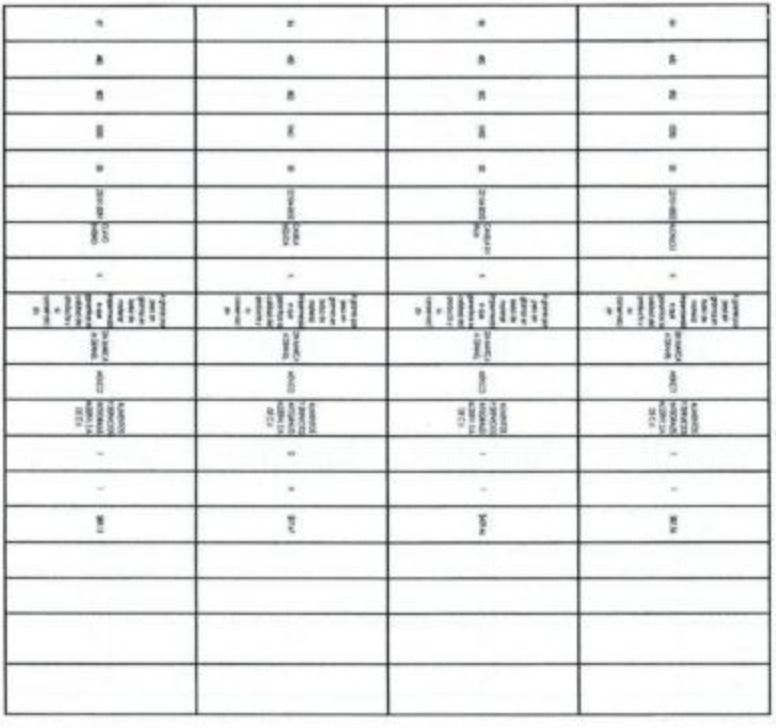


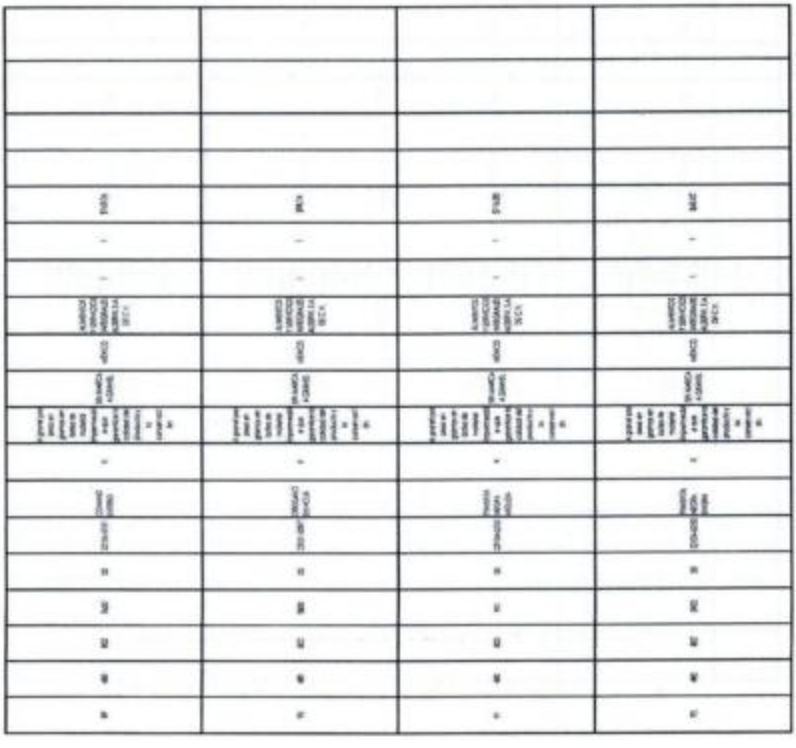


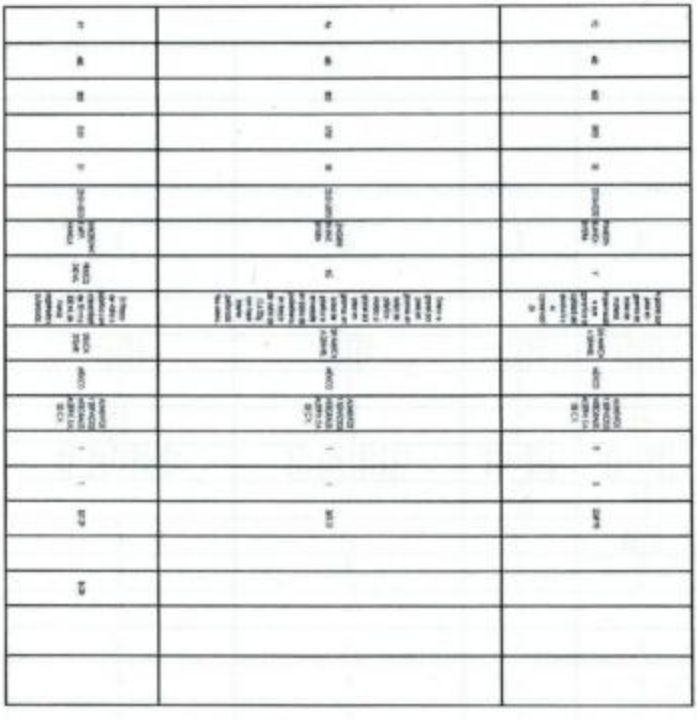


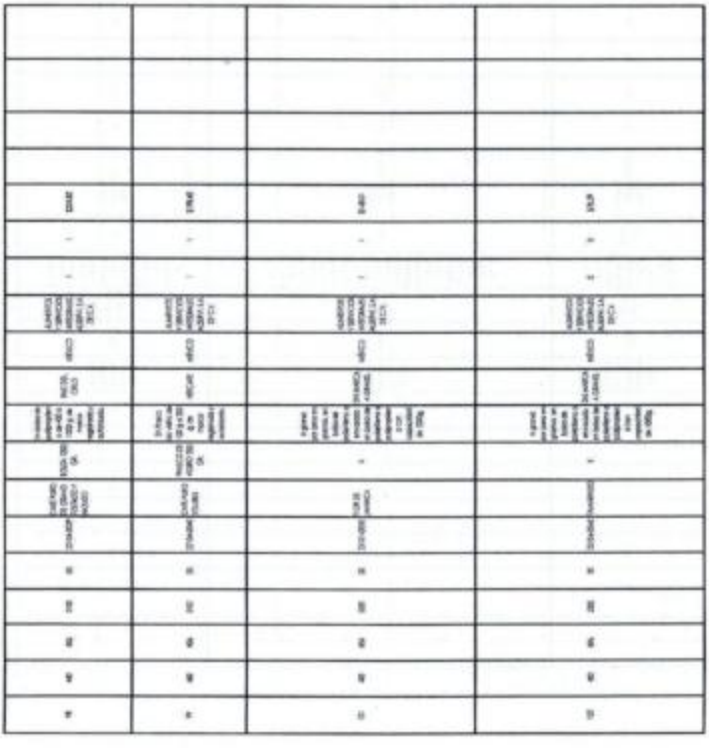


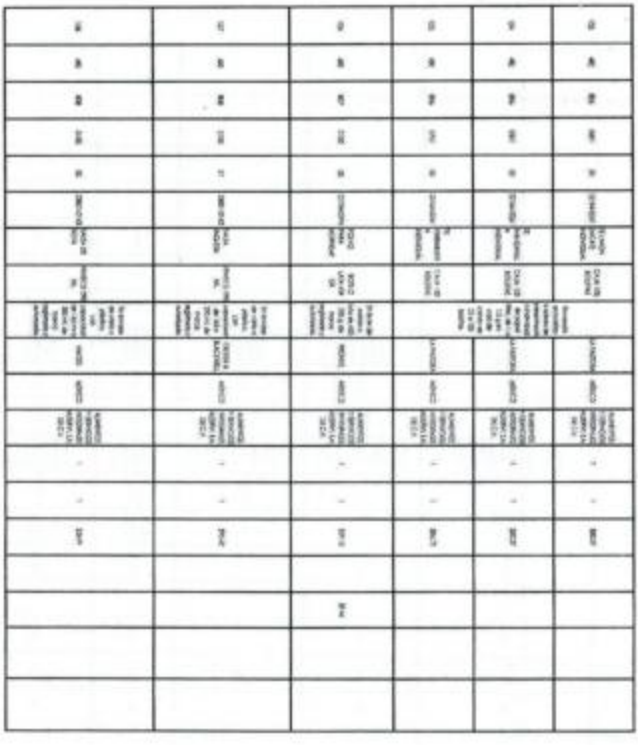


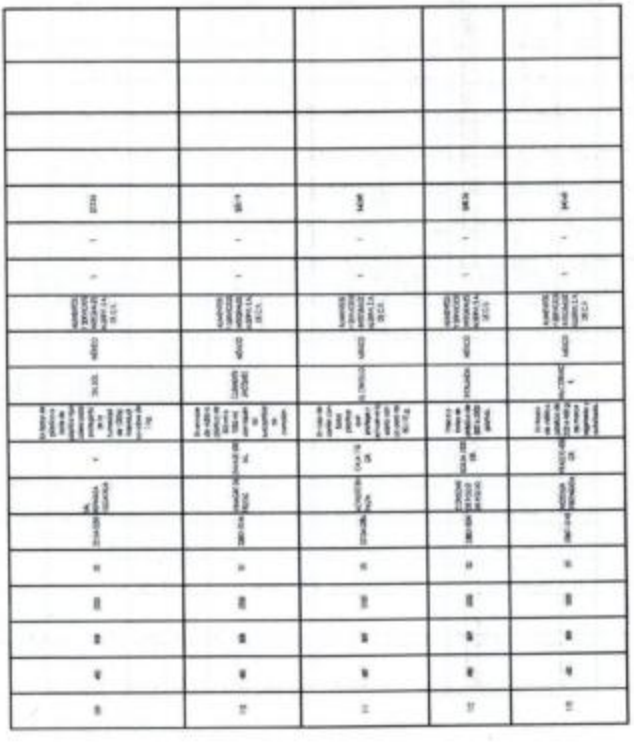


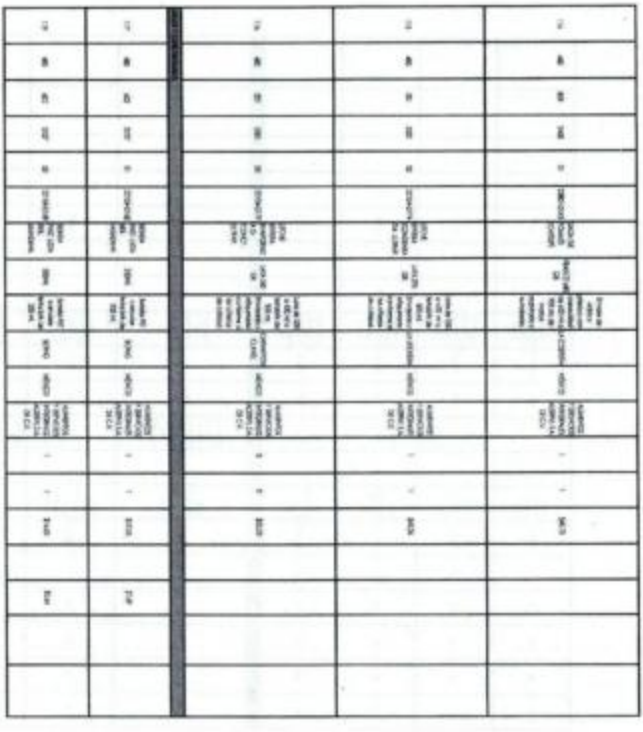


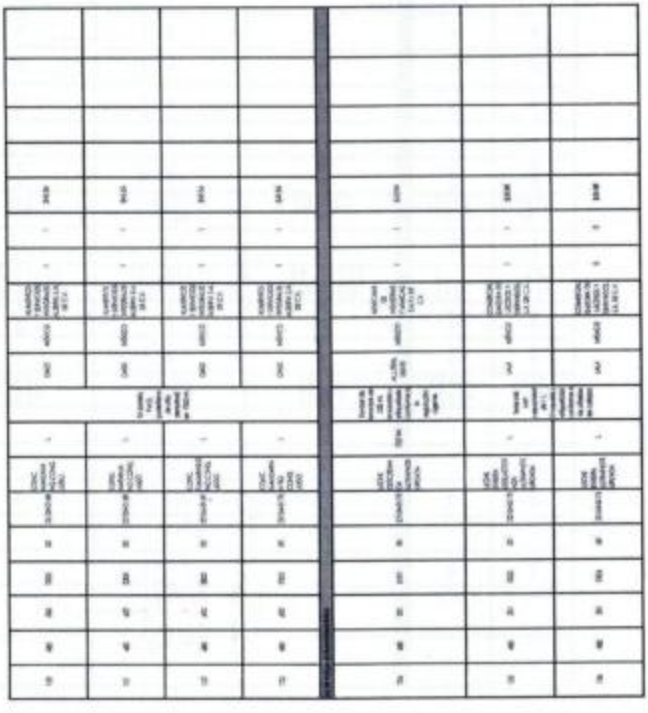


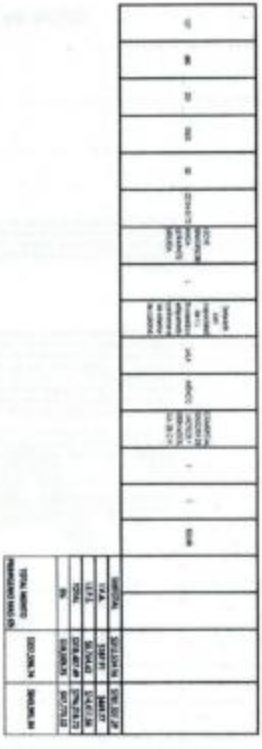












ANEXO 2

Oficio de solicitud de aceptación del proveedor

Ciudad de México, a 19 de junio de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
PRESENTE:

At'n: Mtra. Claudia Mendoza Monroy.
Coordinadora Delegacional de Nutrición y Dietética.

Álvaro Santiago Cabrera Fichardo, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "**Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**"; en respuesta a su oficio No. **14/10003H0100/CONS/049/2026**, de fecha 19 de junio de 2026, referente al Número de Contrato **SAI D5M0183**, relativo a la adquisición de alimentos no perecederos, con entrega y distribución en el **H.G.I. No. 33**, para el ejercicio 2026, en donde nos solicita la aceptación de continuidad del servicio por medio del convenio modificatorio de ampliación de vigencia, así como de incremento, abarcando del **01 al 31 de julio de 2026 y en 6% de aumento el monto máximo**, derivado de lo anterior me permito informar que mi representado, acepta llevar a cabo el convenio modificatorio, respetando términos y condiciones establecidos en el contrato referido.

Así mismo, es importante informarle que nuestra área de crédito y cobranza nos indica que, la fecha de agotamiento del presupuesto máximo con ampliación será suficiente para surtir aproximadamente hasta el día **27 de julio**, por lo que, será necesario otro convenio modificatorio, para cubrir el suministro hasta el día **31 de julio de 2026.**

Sin más por el momento, quedando de antemano su atención y quedo a sus órdenes, para la formalización del convenio referido.

Atentamente

Álvaro Santiago Cabrera Fichardo
Representante Legal de la Empresa
"Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V."

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
Calle 4, Manzana 5, Lote 8, Col. Ejido del Moral, Ixtapaluca, C.P. 09040, Ciudad de México, México.
Tel. 55 2454 0225 o 26 Ext. 3301 / 55 5594 9827 licitaciones@abadi.com.mx www.abadi.com.mx R.F.C. ADI-991022-KX3

ANEXO 3 (Tres)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de México Zona Poniente
180501 Unidad de Operación Financiera
206106 Jefatura Servicio Prest Médicos

Concepto: JEFA Adquisición OF. N° 15400120701/00.00/1A5/PA/2026. Recibido el 18 de junio de 2026.
Atención: Ofic Contrato 0585/0183

Fecha Elaboración: 19/06/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 47,774.12
Cuenta: 81221901
ODD: 2210201
VIVERES
Unidad de Información: 180108
Centro de Costos: 2002206

EFVE	FEM	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	44.4	0.0	55.6
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de sustento de respeto presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.6.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FIDAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[redacted]
[redacted]
[redacted]